

coación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que a continuación se relaciona, situada en el término municipal de Teldé, la del día 4 de febrero de 1972, a las once treinta horas, sobre el propio terreno:

Propietarios: Herederos de don Manuel Jordán Franchy. Domicilio: Avenida de las Canteras, 26, 2.º Superficie: 10.000 metros cuadrados de cultivo de temporada (tomateros). Lugar: La Primavera.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios antes reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia.

Contra este acuerdo, en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados, no cabe recurso alguno, si, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle del General Franco, número 22, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación; alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—445-A.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas referente a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto para el abastecimiento de aguas de Las Palmas «Conducción desde la potabilizadora hasta la capital».

Incluidas en el Decreto de 18 de junio de 1964 las obras e instalaciones necesarias para completar el abastecimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Declaradas de reconocida urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento para aplicación de la misma, según el artículo 6.º del citado Decreto.

Acordado por el mismo Decreto que tanto las obras como expropiaciones las realizará el Ministerio de Obras Públicas.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 22 de febrero de 1971 sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Aprobado definitivamente el proyecto de referencia por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 3 de abril de 1971.

Por todo lo expuesto, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente, mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la del día 4 de febrero de 1972, a las diez horas para la finca número 1, y a las diez y treinta horas para las fincas números 2 y 3, sobre el propio terreno.

1. Propietarios: «Cementos Especiales, S. A.» y don Lorenzo Hernández Rodríguez. Domicilios: Secretario Artiles, 36, y León y Castillo, 359, 3.º Superficie: 5.880 metros cuadrados, arifes. Lugar: Lomo Sabinal.
2. Herederos de don Victoriano Pérez Medina y herederos de don Agustín Domínguez Silva. Domicilios: León y Castillo, número 111, y Triana, 107, 1.º Superficie: 6.150 metros cuadrados, arifes. Lugar: Bco. Sabinal.
3. Propietarios: «Cementos Especiales, S. A.» y don Lorenzo Hernández Rodríguez. Domicilios: Secretario Artiles, 36, y León y Castillo, 359, 3.º Superficie: 270 metros cuadrados, arifes. Lugar: Lomo Sabinal.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios antes reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia.

Contra este acuerdo, en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados, no cabe recurso alguno, si, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle del General Franco, número 22, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación; alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—444-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio masculino «Estudio», de Aravaca (Madrid), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por la Directora técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Reconocido de Grado Superior, «Estudio», de Aravaca (Madrid), en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Reconocido de Grado Superior, masculino, «Estudio», de Aravaca (Madrid), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio «El Pardo», de Madrid, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de la misma capital.

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, Reconocido de Grado Superior, «El Pardo», de Madrid, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de la misma capital;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de los expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de los preceptos del apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Reconocido de Grado Superior «El Pardo», de Madrid, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de Madrid, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «San Javier», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, Reconocido de Grado Elemental «San Javier», de Madrid, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de las alumnas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio reconocido

de Grado Elemental, femenino, «San Javier», de Madrid, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «María Cristina», de Aranjuez (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio de Enseñanza Media no oficial, para alumnado femenino, «María Cristina», de Aranjuez (Madrid), en la que solicita el traslado de los expedientes de las alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Guadalajara;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, apartado b) de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio reconocido de Grado Elemental, femenino, «María Cristina», de Aranjuez (Madrid), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Guadalajara, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «Virgen Milagrosa», de El Palo (Málaga), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Ciudad Jardín Sierra Bermeja, de Málaga.

Vista la instancia suscrita por la Superora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, autorizado de Grado Elemental Técnico, «Virgen Milagrosa», de El Palo (Málaga), sito en la barriada de la Estación, sin número, de Málaga, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de las alumnas, del Instituto Laboral «Luis Barahona de Soto», de Archidona (Málaga), al Instituto mixto de Ciudad Jardín Sierra Bermeja, de Málaga;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio autorizado de Elemental Técnico, femenino, «Virgen Milagrosa», de El Palo (Málaga), del Instituto Laboral «Luis Barahona de Soto», al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Ciudad Jardín Sierra Bermeja, de Málaga, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «Divina Pastora», de Getafe (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe (Madrid).

Vista la instancia suscrita por la Superora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Divina Pastora», de Getafe (Madrid), reconocido de Grado Elemental, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Institu-

to Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe (Madrid);

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio reconocido de Grado Elemental «Divina Pastora», de Getafe (Madrid), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe (Madrid), previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos de ambos sexos del Colegio «Estudio», de Aravaca (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Ortega y Gasset», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por la Directora técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial, especializado para el Curso de Orientación Universitaria, mixto, «Estudio», de Aravaca (Madrid), en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de alumnos de ambos sexos, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cervantes» (masculino) y «Lope de Vega» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Ortega y Gasset», de Madrid;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos de ambos sexos del Colegio especializado para el Curso de Orientación Universitaria «Estudio», de Aravaca (Madrid), de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Cervantes» (masculino) y «Lope de Vega» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, «Ortega y Gasset», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, José Ramón de Villa.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, número 4, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de ampliación y sustitución de equipos de medida y transformadores en la nueva subestación de Vera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Almería, Sección de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Sustitución del equipo a 132/66 KV. y el transformador de 16 M. V. A. por las nuevas instalaciones que se indican: